

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima disponible para la concesión de los premios en este concurso es de 400,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.481.19 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Se establecen 4 premios, consistentes en un lote de juguetes cada uno, valorados en 100,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de los trabajos será hasta el día 1 de diciembre de 2020, debiendo entregarse en las AMPAS de los respectivos centros educativos.

Sexto. *Condiciones de los relatos y forma de presentación.*

Los Christmas deberán cumplir las siguientes reglas de presentación:

- El tema deberá ser navideño, original e inédito. No se premiarán aquellos trabajos que sean copias o reproducciones de originales.
- Las obras deberán presentarse en formato A-4, folio o cartulina.
- Se podrá utilizar cualquier material de dibujo o pintura: ceras duras, ceras blandas, acuarelas, lápices de colores, rotuladores, etc.

Cada participante podrá presentar un único dibujo, en el reverso del cual deberá incluir lo siguiente: Nombre, apellidos, curso y centro educativo.

Séptimo. *Elección del ganador.*

El proceso de valoración final de los Christmas corresponderá a un Jurado formado por las trabajadoras municipales Natividad Fernández Vivas y María José Romero Jiménez, que elevarán la propuesta para su aprobación en Junta de Gobierno Local.

El Jurado se reserva la facultad de interpretar las presentes bases o resolver cualquier imprevisto. El fallo del jurado es inapelable, las deliberaciones serán secretas y se levantará acta de la reunión.

El resultado del Concurso se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

El Área de Cultura comunicará a los premiados el fallo del jurado; éstos tendrán hasta el 15 de diciembre de 2020 como plazo máximo para reclamar los premios.

Los trabajos se valorarán fundamentalmente y en función de la edad de los participantes, según los siguientes aspectos:

- Originalidad e imaginación.
- Creatividad.
- Ambientación navideña.
- Resultado estético global.

Octavo. *Justificación*

La justificación de la recepción del premio se efectuará mediante presentación de la factura correspondiente por el valor de 100 euros en juguetes. Dicha justificación deberá realizarse por parte del área antes del 22 de diciembre de 2020.

En Guillena a 13 de noviembre de 2020.—La Concejala Delegada, Ana Isabel Montero Rodríguez.

15W-7333

---

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía n.º 316/2020, de 30 de enero de 2020, se ha aprobado la adaptación del proyecto de urbanización del Sector SR-3 «Camino de Granadillas» del PGOU de Mairena del Aljarafe.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dicho proyecto puede ser consultado en la página web y portal de la transparencia del Ayuntamiento, <http://www.mairenadelaljarafe.es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerencia-municipal-de-urbanismo/documentos-aprobados>.

Mairena del Aljarafe a 5 de octubre de 2020.—La Vicepresidenta, Marta Alonso Lappi.

34W-6161-P

---

LA PUEBLA DE CAZALLA

Doña Dolores Crespillo Suárez, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que por la Alcaldía, con fecha 6 de noviembre de 2020, se dictó el decreto n.º 1424/2020 sobre delegación de funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, el cual dice como sigue:

«Asunto: delegación de funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, doña Dolores Crespillo Suárez, durante el periodo de convalencia del Sr. Alcalde por accidente de trabajo.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Considerando que por Decreto de Alcaldía n.º 793/2019, de fecha 20 de junio de 2019, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acordó nombrar a la Sra. Concejala, doña Dolores Crespillo Suárez, como Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Considerando que al día de la fecha esta Alcaldía se encuentra convalencia por accidente de trabajo, desconociéndose por el momento la duración del periodo de su convalencia.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto: